Dirección General CONTRATACIONES PÚBLICAS Transparencia para el progreso

Lic. Luis Omar Guerra Hill NOTARIO MAT.1283 Puerto Plata, R. D.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
No.003/2022

ADQUISICIÓN DE SULFATO PARA EL ACUEDUCTO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA, PROVINCIA PUERTO PLATA.

CORPORACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PUERTO PLATA DIRECCIÓN GENERAL CORAAPPLATA

ENTRE:

De una parte, **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA),** institución del Estado Dominicano creada en virtud de **la Ley No. 142-97 del 12 de Marzo Del 1997**, y sus modificaciones con registro nacional de contribuyente **(RNC) 405051711** , con domicilio y asiento social en **Calle Villanueva No. 44 en la Provincia de Puerto Plata, República Dominicana** debidamente representada por **su Director General, OLIVER JOSE NAZARIO BRUGAL** quien para los fines del presente Contrato, se denominará **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA).**

De la otra parte **MAET INNOVATION TEAM S.R.L, RNC 131475825**, RPE. 68385 sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Pedro Antonio García, Esquina Pipilo Diaz No. 3, Madre Vieja Norte, San Cristóbal, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su **Representante Legal,** el **Sr. ÁNGEL ISAAC BAUTISTA BRITO** dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **402-2224328-5**, domiciliado y residente en la Calle Primera/Barrio Puerto Rico No. 83, San Cristóbal, República Dominicana, quien actúa de conformidad con la Oferta Técnica y Oferta Económica, de fecha martes seis (6) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), del proceso de Urgencia, para la **ADQUISICIÓN DE SULFATO PARA EL ACUEDUCTO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA, PROVINCIA PUERTO PLATA,** quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR".**

MAET INNOVATION TEAM S.R.L. MAET RNC 131475825 SAN CRISTOBAL, REP. DOM.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 6, Párrafo 1, numeral 4, establece además que: "*Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo*

oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la Máxima Autoridad Competente."

POR CUANTO: El jueves primero (1) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA)** convocó a un Proceso de Urgencia, para la **ADQUISICIÓN DE SULFATO PARA EL ACUEDUCTO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA, PROVINCIA PUERTO PLATA.**

POR CUANTO: Que hasta el martes seis (6) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), estuvieron disponible para todos los interesados la ficha técnica y los términos de referencia, (TDRs) para la referida Urgencia.

POR CUANTO: Que el jueves ocho (8) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la *recepción de las Ofertas,* y a la apertura de las Ofertas Técnicas "Sobre A", contentivos de las propuestas de los Oferentes participantes en el Proceso de Urgencia, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, Lic. Luis Omar Guerra Hart.

POR CUANTO: Que el jueves ocho (8) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** mediante, **Acta No. 007**, de fecha jueves ocho (8) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el jueves (8) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** procedió a la notificación del resultado del Proceso Urgencia, conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Seriedad de Contrato, la póliza **No. FIZ-1-3108-223357**, de Seguros Patria, con un valor de **Cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 centavos, (RD$ 40,000.00).** correspondiente al monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA), OLIVER JOSE NAZARIO BRUGAL. DIRECTOR GENERAL.**

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proceso de Urgencia: Se realiza ante una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada, en la cual no es posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecidos en la Ley en tiempo oportuno, bajo un procedimiento excepcional, que permita agilizar la compra o contratación, fundamentada en razones objetivas e inaceptables.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el Proceso de Urgencia, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.
b) La Ficha Técnica y Los Términos de Referencia.
c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** a su vez, se

compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

ADQUISICIÓN DE SULFATO PARA EL ACUEDUCTO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA, PROVINCIA PUERTO PLATA.

No.	Descripción	Cantidad	UD	OBSERVACION
1	SULFATO DE ALUMINIO GRADO A. (DE 50 KG).	1000	SACOS	PARA LA PLANTA POTABILIZADORA DEL ACUEDUCTO DE SAN FELIPE DE PUERTO PLATA.

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el ficha técnica y los términos de referencia, (TDRs).

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **Dos millones cuatrocientos diecinueve mil pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD$2,419,000.00).**

4.2 **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA)** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

1. **Veinticuatro punto siete por ciento (24.7%), con la orden de compra, equivalente Quinientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos con 00/100 centavos (RD$597,493.00).**

2. **Un Setenta y cinco punto tres por ciento (75.3%), a los treinta (30) días, equivalentes a Un millón ochocientos veintiún mil quinientos siete pesos con 00/100 centavos (RD$1,821,507.00), después de recibida la mercancía completa en su totalidad, siempre y cuando esta sea recibida satisfactoriamente.**

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **TRES (3) MESES**, contado a partir de la suscripción de este y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido ficha técnica y los términos de referencia, (TDRs) que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR,** en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA)**, la Garantía de Seriedad de Contrato, la póliza **No. FIZ-1-3108-223357**, de Seguros Patria, con un valor de **Cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 centavos, (RD$ 40,000.00),** en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA)**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR,** en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA).**

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 La **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR,** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA)**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad, Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

OLIVER JOSÉ NAZARIO BRUGAL
Director General
en representación de
CORAAPPLATA

ÁNGEL ISAAC BAUTISTA BRITO
Representante Legal
en representación de
MAET INNOVATION TEAM S.R.L

}Yo, **LIC. LUIS OMAR GUERRA HART**, Notario Público de los del Número para el municipio de Puerto Plata, Matriculado en el Colegio dominicano de Notarios, INC., con el número 1283, con estudio profesional abierto en la calle profesor Juan Bosch, no.68, de esta Ciudad de Puerto Plata. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente, de buena fe en mi presencia por los señores: **OLIVER JOSÉ NAZARIO BRUGAL** y el **Sr. ÁNGEL ISAAC BAUTISTA BRITO**, personas a quienes **DOY FE CONOCER** y me declaran que esa es la firma que acostumbran a usar en todos los Actos de su vida pública y privada. En el municipio de San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, República Dominicana, hoy miércoles dos (2) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

LIC. LUIS OMAR GUERRA HART
Notario Público